

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	0798
Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	ANGELICA MARIA ALBA PUENTES
Interesada:	Menor MCGA identificada con T.I 1.021.923.936 representada por su padre EDUARDO ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00576-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente juicio sucesorio de quién en vida respondían al nombre de ANGELICA MARIA ALBA PUENTES, se concluye que la misma se encuentra ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 ibídem; en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO la sucesión INTESTADA de la señora ANGELICA MARIA ALBA PUENTES, quien en vida se identificaba con cc 51.985.661, fallecida el 24 de octubre de 2019, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce como heredera en calidad de hija de la causante a la menor MCGA identificada con T.I 1.021.923.936 representada por su padre EDUARDO ENRIQUE GUTIERREZ GUTIERREZ (artículo 491 del C.G. P).

TERCERO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho de intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de la señora ANGELICA MARIA ALBA PUENTES y toda vez que ya no es necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, en los término del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de las personas emplazadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en el registro.

CUARTO: Se dispone expedir oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando la apertura del citado proceso.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada MARIA CLAUDIA ALBA PUENTES identificada con cc 52.052.204 y portadora de la T.P 139.789 del C. S de la J, correo

electrónico maclau340@gmail.com para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2faecca64b4766ebc5dac4aa37d2e59c801a9b3108375b1f858fc40ddf1d6ef

Documento generado en 28/10/2021 11:46:16 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**